

Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Medicina

LINEAMINETO PARA USO DEL LABORATORIO DE HABILIDADES CLÍNICAS

TITULO PRIMERO DEL INGRESO AL LABORATORIO

Artículo 1. El ingreso al **Laboratorio de Habilidades** se deberá hacer portando el uniforme completo y limpio el cual consiste en bata, zapatos y pantalón o falda de color blanco. En caso de alumnos de otras licenciaturas, filipina o uniforme. Con la aprobación de su profesor puede ser aceptado utilizar sólo bata blanca.

Artículo 2. Los usuarios deberán registrarse e identificarse con credencial universitaria al entrar, en el mostrador que para el efecto está instalado.

Únicamente podrán estar dentro del Laboratorio el tiempo destinado para la realización de las prácticas programadas. En consecuencia, no podrán ingresar antes ni permanecer una vez que el tiempo destinado para su práctica haya concluido.

Artículo 3. Queda estrictamente prohibido ingresar con mochilas, bultos, bolsas o cualquier otro objeto que no sea necesario para el desarrollo de la respectiva práctica a las áreas destinadas para tal fin. **Objetos de valor, dinero en documentos o efectivo, deberán ser portados consigo.**

Artículo 4. Los alumnos deberán llegar puntuales a sus sesiones. Una vez iniciada la práctica, no se aceptará la entrada de alumnos que hubieran llegado tarde.

Artículo 5. Los alumnos deberán observar las normas de higiene de cualquier sede hospitalaria, para lo cual deberán ingresar con las manos limpias e higiene personal aceptable, de lo contrario el responsable del Laboratorio podrá negarles el acceso.**Artículo 6.** Queda prohibida la entrada a personas que no se autorice de manera expresa su ingreso para realizar alguna actividad.

TITULO SEGUNDO DE LA ESTANCIA EN EL LABORATORIO

Artículo 7. Los usuarios del Laboratorio en todo momento deberán de guardar el respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 8. Los usuarios se deberán de dirigir entre si utilizando el lenguaje propio de cualquier instalación hospitalaria. La comunicación que tengan la deberán hacer de manera respetuosa y acorde a la que se tendría con pacientes.

Artículo 9. Queda estrictamente prohibido ingresar, ingerir alimentos o bebidas en el interior del Laboratorio.

Artículo 10. Los usuarios deberán portar guantes quirúrgicos al momento de realizar las prácticas que así lo requieran.

Artículo 11. Los alumnos deberán estar acompañados por un instructor durante el tiempo que duren sus prácticas y sólo podrán acceder a las salas en que se realizarán las prácticas que les fueron autorizadas; su conducta es responsabilidad del maestro.

Artículo 12. Queda prohibido el ingreso a áreas restringidas a toda persona que no se encuentre acreditada para acceder a ellas.

Artículo 13. Los usuarios no podrán hacer uso de teléfonos celulares o cualquier aparato de intercomunicación durante su estancia

Artículo 14. Los usuarios deberán utilizar el material otorgado únicamente para lo que fue solicitado, esta solicitud deberá realizarse cuando menos una día antes de la practica. Queda estrictamente prohibido sacar equipo del Laboratorio de Habilidades Clínicas.

Artículo 15. Queda estrictamente prohibido introducir dispositivos de memoria, discos externos o cualquier otro medio electrónico a las computadoras del Laboratorio, de igual manera no está permitido instalar o copiar cualquier tipo de programa o archivo que se encuentre en las mismas.

Artículo 16 Este laboratorio es monitorizado y supervisado vía circuito cerrado de televisión, por el cual las imágenes que se desprendan de éste, podrán ser utilizadas para evidenciar actividad o conductas observadas durante las prácticas.

TITULO TERCERO DE LAS SANCIONES

Artículo 17. La utilización de todo o parte del patrimonio del **Laboratorio de Habilidades Clínicas** para fines distintos de aquéllos a que está destinado, la realización de actos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad o la comisión de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se debe la comunidad universitaria, serán causa de sanción de conformidad con lo dispuesto por la Legislación Universitaria, para lo cual se remitirá el asunto al conocimiento y efectos del Control Administrativo de la Facultad.

Artículo 18. Los usuarios que no cumplan con las disposiciones que este instrumento contiene serán sancionados de conformidad con la Legislación Universitaria, independientemente de las responsabilidades civiles o penales de las que pudieran ser responsables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Toluca Estado de México, a 30 de abril 2019

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Académico 23 de Abril 2019